



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 612 - 2024 – MPJ/A**

Jaén, 24 SEP 2024

**VISTO:**

La Solicitud presentada mediante formato único de tramitación múltiple por parte de Golda Margaret Bigdis Gandhi Rojas Moran, de fecha 23 de mayo de 2024; Informe N° 0256-2024-MPJ/OGRH/ALE, de fecha 11 de junio de 2024; Carta N° 299-2024-MPJ-OPPM, de fecha 04 de julio de 2024 e Informe Técnico N° 1041-2024-MPJ/OGRH, de fecha 07 de agosto de 2024 (Expediente Administrativo T:22229-2024) y;

**CONSIDERANDO:**

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales que han pasado en autoridad de cosa juzgada, es una manifestación del derecho a la tutela jurisdiccional, reconocido en el inciso 3) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú. También se encuentra aludido en el segundo párrafo del inciso 2) del mismo artículo 139°, cuando se menciona que “ninguna autoridad puede (...) dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada (...) ni retardar su ejecución”.

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. *El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa*, concordante con el Artículo 39° y el artículo 43° parte in fine de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, es atribución de este gobierno local, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía, los asuntos administrativos a su cargo.

Que, según el artículo 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que presten servicios para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que “*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala*”.

Que, el artículo 215 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por D.S. 04-2019-JUS, establece que “*No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme*”.





“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, en consecuencia, en los casos en los que se cuente con una sentencia firme y consentida, donde se ordene la reposición de servidores de la administración pública a la entidad donde laboraban, esta se encuentra obligada a ejecutar la reincorporación del servidor de acuerdo a las condiciones establecidas por el Juez en su sentencia judicial; evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas.

Que, mediante **Solicitud presentada mediante formato único de tramitación múltiple por parte de Golda Margaret Bigdis Gandhi Rojas Moran, identificada con DNI N° 46143774, de fecha 23 de mayo de 2024**, donde esta requiere se le emita Resolución como Trabajadora Permanente.

Que, mediante **Informe N° 0256-2024-MPJ/OGRH/ALE, de fecha 11 de junio de 2024**, el encargado de Legajo y Escalafón de la Municipalidad Provincial de Jaén, informa que Golda Margaret Bigdis Gandhi Rojas Moran, identificada con DNI N° 46143774, tiene la condición laboral de obrera permanente, cuya fecha de ingreso a la entidad se ha producido el 20 de octubre de 2022, laborando bajo los alcances del régimen del D.L. 728, prestando servicios actualmente como Agente de Serenazgo a cargo de la Sub Gerencia de Serenazgo y Vigilancia, acumulando un record laboral de 01 año, 07 meses y 22 días.

Que, mediante **Carta N° 299-2024-MPJ-OPPM, de fecha 04 de julio de 2024**, la procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Jaén, el cual indica que en su oportunidad la oficina de la Procuraduría Pública, ha emitido la Carta N° 190-2024-MPJ de fecha 15 de mayo del 2024, donde se da a conocer todos los actuados principales del expediente judicial iniciado por el administrado, habiendo solicitado a su vez el cumplimiento del mandato judicial con calidad de cosa juzgada, adjuntando copias de las resoluciones judiciales y dando fe de dichos actos procesales, expedidos en el desarrollo del proceso judicial.

Que, mediante **Informe Técnico N° 1041-2024-MPJ/OGRH, de fecha 07 de agosto de 2024**, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Jaén, concluye y recomienda que en concordancia con lo establecido en el art. 4 del DS. N° 017-93-JUS, bajo el criterio de la obligatoriedad de acatar los mandatos judiciales, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número TRES, de fecha 06/03/2023, suscrita por el Juzgado de Trabajo de Jaén, la misma que hace referencia a la Sentencia de Vista, emanada en la Resolución Número SEIS, de fecha 27/03/2024, sustanciado en el Expediente Judicial N° 04711-2022-0-1703-JR-LA-01, concluye que la petición presentada por la administrada GOLDA MARGARET BIGDIS GANDID ROJAS MORAN, identificado con DNI N°46143774 sobre su reconocimiento como servidor municipal permanente de la Municipalidad Provincial de Jaén, conforme al régimen laboral de la actividad privada del decreto legislativo N° 728, desde el 01 de junio del 2019, es PROCEDENTE, debiéndose incluir al demandante en planillas de remuneraciones de obreros municipales bajo el DL. 728.

Estando a lo expuesto, contando con el informe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20, numeral 6, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE, el RECONOCIMIENTO COMO OBRERA MUNICIPAL PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN, a GOLDA MARGARET BIGDIS GANDHI ROJAS MORAN, identificada con DNI N° 46143774 en el puesto habitual de trabajo u otro de similar jerarquía en la Municipalidad Provincial de Jaén ante la configuración de una desnaturalización de su contrato modal, sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, debiendo considerarse que su fecha de ingreso a la entidad se ha producido el día 01 de junio de 2019, en merito a la resolución N° 03 emitida por



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

el Juzgado de Trabajo Transitorio de Jaén, de fecha 06 de marzo de 2023, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía, que resuelva efectuar la reposición en forma provisional a la obrera municipal **GOLDA MARGARET BIGDIS GANDHI ROJAS MORAN**.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional ([www.munijaen.gob.pe](http://www.munijaen.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a la obrera municipal **GOLDA MARGARET BIGDIS GANDHI ROJAS MORAN**, identificada con DNI N° 46143774, a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN  
*Dr. José Lizardo Tapia Díaz*  
Dr. José Lizardo Tapia Díaz  
ALCALDE